

NOMBRE

DIRECCION



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. Apelatoria del contrato suscrito en
fecha 31 del mes de Dic. del año 1969,
entre el Estado Dominicano y la empresa
Prefabricados y Construcciones, C. Por et.

#593 #560
9/3/1970

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 31 del mes de *dicembre* del año 1969, entre el Estado Dominicano y la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 31 del mes de diciembre del año 1969, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Carlos Eligio Linares Tejeda, - Administrador General de Bienes Nacionales y la empresa - Prefabricados y Construcciones, C. por A., representada - por su Presidente el Ing. Milciades Pérez P. por medio del cual el Estado vende en favor de dicha empresa una porción de terreno con área de 2,670.90 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No.6-Ref., Porción "F" del D. C. No.1 del Distrito Nacional, por la suma de RD\$48,952.22, que será - destinada a la construcción de un hotel-restaurant, que - copiado a la letra dice así:

Núm.

00078

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Joaquin Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 9653, de fecha 11 de marzo de 1970, adjunto al cual remitió al Senado El Contrato por medio del cual el Estado Dominicano, vende a la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A., una porción de Terreno con área de 2,670.90 metros cuadrados, ubicado dentro del solar No.6-Ref., Porción "F", del D. C. No.1 del Distrito Nacional.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó el Proyecto de Resolución que aprueba el referido Contrato y lo envió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad/.-

00079

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines Constitucionales el Proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende en favor de la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A., una porción de Terreno con área de 2,670.90 metros cuadrados, - ubicado dentro del solar No.6-Ref., Porción "F", del D. C. No.1 del Distrito Nacional.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad/.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 31 del mes de diciembre del año 1969, entre el Estado Dominicano y la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 31 del mes de diciembre del año 1969, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Carlos Eligio Linares Tejeda, - Administrador General de Bienes Nacionales y la empresa - Prefabricados y Construcciones, C. por A., representada - por su Presidente el Ing. Milciades Pérez P. por medio - del cual el Estado vende en favor de dicha empresa una porción de terreno con área de 2,670.90 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No.6-Ref., Porción "F" del D.C.No.1 del Distrito Nacional, por la suma de RD\$48,952.22, que será destinada a la construcción de un hotel-restaurant, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.13918, serie 25, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de octubre de 1969, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y, de la otra parte, la empresa PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C.POR A., compañía por acciones, constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTO: el informe de la Comisión de la República;

VISTO: el informe suscrito en fecha 31 del mes de diciembre del año 1958, entre el Estado Dominicano y la...

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el convenio suscrito en fecha 31 del mes de diciembre del año 1958, entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Eladio Linares Tejeda, representante general de Bienes Nacionales y la empresa...

EL SENADO DOMINICANO, decididamente representado en el...

...de la República Dominicana, con su...



Por LEGISLATURA Ord DE 19 70
REGISTRADA AL No. 587
en el folio del libro letra
No. de insertos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos Votados por el Senado
Y consta de cinco
Hojas escritas en 2^a Trazada de dos
Santo Domingo, D.R., a los 25 días del mes de Mayo del año 1959
Jefe de los Despachos del Senado

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Resolución aprobatoria del
ASUNTO: Contrato suscrito en fecha 31 del mes PAG. 2
de diciembre del año 1969, entre el Es-
tado Dominicano y la empresa Prefabri-
cados y Construcciones, C. por A.,

social en esta ciudad, debidamente representada en este ac-
to por su Presidente señor ING. MILCIADES PEREZ POLANCO, do-
minicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, de éste -
domicilio y residencia, portador de la cédula de identifica-
ción personal No.62592, serie lra. con sello hábil, se ha -
convenido y pactado el siguiente contrato:-

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su repre-
sentante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías
de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la com-
pañía PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., quien acep-
ta a través de su Presidente, el inmueble que se describe -
a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,670.90 metros
cuadrados, dentro del Solar No.6-Ref., Porción "F", -
del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, lo-
calizada entre las Avenidas Independencia y George -
Washington, de esta ciudad, dentro de los siguientes -
linderos: al Norte, Avenida Independencia; al Sur, Ave-
nida George Washington; al Este, Resto del Solar No.-
6-Ref.-Porción F; y al Oeste, Solar No.5. - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las par-
tes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$48,
958.22 (CUARENTICHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO
CON 22/100), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$
14,687.47 (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTISIETE PESOS ORO -
CON 47/100), como pago inicial, pagada por la COMPAÑIA PRE-
FABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., mediante el recibo-
No.85146 de fecha 31/12/69, expedido en su favor por el Co-
lector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual
el ESTADO DOMINICANO, otorga en su favor, formal recibo de-
descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea,
la suma de RD\$34,270.75 (TREINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETEN-
TA PESOS ORO CON 75/100), en sesenta (60) mensualidades con-
secutivas, devengando un interés de un 3% anual, por cuya -
suma la PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., consiente
en que se inscriba el privilegio del vendedor no pagado, es-

CONGRESO NACIONAL

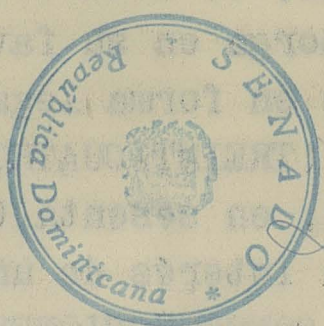
ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el artículo 21 del mes PAG. 2
de la Ley No. 100, sobre el
Sistema de Ingresos y la Empresa Privada.
C. POR A.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su Poder
Legislativo, VISTO, OÍDO Y TRANSMITIDO, con todas las garantías
de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la
Compañía INGENIEROS Y CONSTRUCTORES, S. POR A., quien
ha a cargo de su Presidente, el inmueble que se describe
a continuación:

Una porción de terreno con área de 2,570.90 metros
cuadrados, dentro del Solar No. 8-Ral, Parcela "B",
del Distrito Gueybal No. 1, del Distrito Nacional,
colindando con las Avenidas Independencia y George
Washington, de esta ciudad, centro de las señalizaciones
límite: al Norte, Avenida Independencia; al Sur, Av.
George Washington; al Este, Solar No. 8-Ral
Parcela "B"; y al Oeste, Solar No. 8-Ral Parcela "B".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes,
para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$ 100,000.00 (Cien mil quinientos cincuenta pesos 00/100), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$ 14,507.47 (Catorce mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100) en el folio...

Y consta de
hojas escritas
según de dos



Legislatura 1970 DE 19 70
REGISTRADA AL No. 587
del libro letra A
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos en el Libro del Senado
Y consta de
hojas escritas
según de dos
Santo Domingo, D. R., a los 19 días del mes de Agosto de 1970
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Resolución aprobatoria del
ASUNTO: Contrato suscrito en fecha 31 del mes PAG. 3
de diciembre del año 1969, entre el Es-
tado Dominicano y la empresa Prefabri-
cados y Construcciones, C. por A.,

tablecido por el Artículo 2103, del Código Civil, en favor -
del Estado Dominicano. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las par-
tes, que a la falta de pago de tres mensualidades consecuti-
vas, hará perder a la compañía compradora el beneficio del -
término acordado, quedando rescindido el presente contrato -
de pleno derecho, sin necesidad de ningún procedimiento judi-
cial. - - - - -

CUATRO: Queda expresamente establecido entre las par-
tes, que el inmueble objeto del presente contrato, será des-
tinado para la construcción de un hotel-restaurant, con un -
mínimo de 100 (cien) habitaciones, de acuerdo con los planos
sometidos al efecto. - - - - -

QUINTO: La empresa PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. -
POR A., se compromete y obliga, a dar inicio a la construc-
ción del mencionado hotel-restaurant, en un plazo no mayor -
de seis (6) meses, a partir de la fecha del presente contra-
to. - - - - -

SEXTA: La empresa PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR
A., se compromete a suscribir un contrato adicional de arren-
damiento, correspondiente a la faja de terreno de 10.00 me-
tros de ancho que completa la porción de terreno vendídale -
mediante el presente contrato, por el precio que fije la Ad-
ministración General de Bienes Nacionales, la cual podrá u-
sar como parqueo hasta tanto vaya a ser utilizada para dre-
naje de aguas negras por el Ayuntamiento del Distrito Nacio-
nal. - - - - -

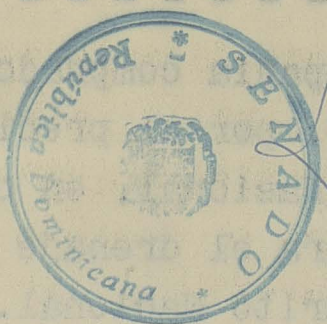
SEPTIMO: La compañía compradora se compromete a comprar
dicha faja de terreno, por el precio que fije la Dirección -
General del Catastro Nacional, en caso de que la misma no va-
ya a ser utilizada para el drenaje de dichas aguas, por el -
Ayuntamiento del Distrito Nacional. - - - - -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Proyecto de Ley que modifica el artículo 1103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, para que el pago de las mensualidades correspondientes a las hipotecas se realice directamente al banco hipotecario y no al propietario de la finca, en virtud de la Ley No. 1803, del 15 de mayo de 1960, sobre el seguro hipotecario y la responsabilidad de los bancos hipotecarios, O. P. A.

El artículo 1103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, para que el pago de las mensualidades correspondientes a las hipotecas se realice directamente al banco hipotecario y no al propietario de la finca, en virtud de la Ley No. 1803, del 15 de mayo de 1960, sobre el seguro hipotecario y la responsabilidad de los bancos hipotecarios, O. P. A.

ARTÍCULO 1103. Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, será pagado para la construcción de un hotel-restaurant, con un mínimo de 100 (cien) habitaciones, de acuerdo con los planos sometidos al efecto.



100
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 587
en el folio
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en manuscrito a rúbrica de dos
Santo Domingo, D. R.
Jefe de los Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Resolución aprobatoria del
ASUNTO: Contrato suscrito en fecha 31 del mes PAG. 4
de diciembre del año 1969, entre el Es-
tado Dominicano y la empresa Prefabri-
cados y Construcciones, C. por A.,

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-3465, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones - del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

DECIMO : El presente contrato será sometido a la apro- bación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispues- to por el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domin- go, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del año 1969.-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Carlos Eligio Linares Tejeda,
Subsecretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A.

Ing. Milciades Pérez Polanco,
Presidente.-

YO, DR. MAXIMO VIDAL RIJOS, Abogado, Notario Público de los - del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA E ING. MILCIADES PEREZ POLANCO, de generales y cali- dades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me - han declarado bajo la fé de juramento ser esas las firmas - que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos co- mo privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Do- mingo, D.N., a los 31 días del mes de diciembre del año 1969.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley para la reforma del artículo 83 de la Constitución de la República Dominicana y la creación de un Tribunal Constitucional. P. por A.

NOTA: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICADO EN DEBERO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DEL CERTIFICADO DE TITULO No. 82-2453, EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL REGISTRADOR DE TITULOS DEL DISTRITO NACIONAL. -

NOVENO: Las partes acuerdan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

DECIMO: El presente contrato será suscrito e inscrito en el Libro del Registro Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inciso 10, de la Constitución de la República. - - - - -

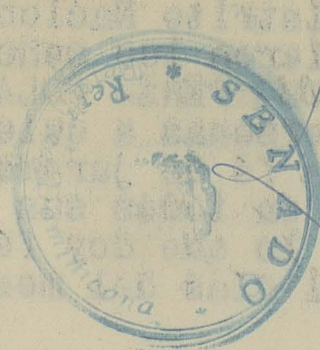
UNO Y TRINCO: en los originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los 31 días del mes de diciembre del año 1970.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Carlos Eligio Linares Tejeda,
Subsecretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR PREPARADORES Y CONSULTORES, P. POR A.

Ing. Nicolás Pérez Lozano,
Presidente.



Man LEGISLATURA *Presd* DE 1970
REGISTRADA AL No. 587
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en márgenes a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, D. R., el 31 de diciembre de 1970
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

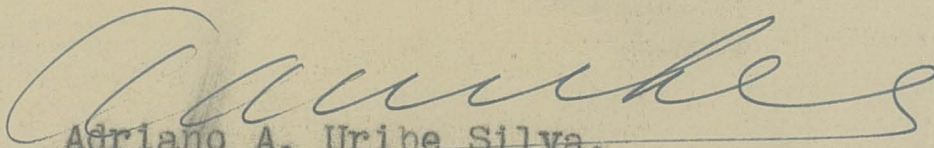
CONGRESO NACIONAL

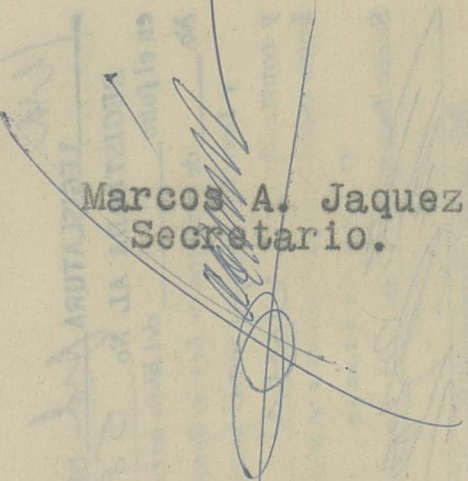
Proyecto de Resolución aprobatoria del
ASUNTO: Contrato suscrito en fecha 31 del mes
de diciembre del año 1969, entre el Es-
tado Dominicano y la empresa Prefabri-
cados y Construcciones, C. por A.,

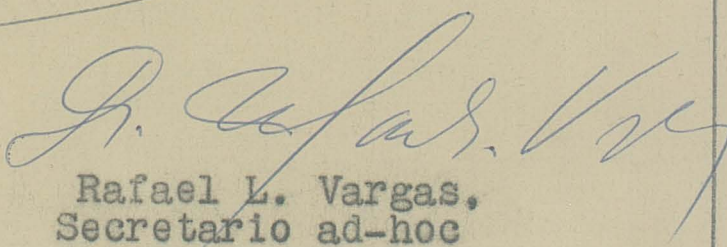
PAG. 5

DR. MAXIMO VIDAL RIJOS,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, Capital de la República Dominicana, a los vein-
ticinco dias del mes de marzo del año mil novecientos se-
tenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restaura-
ción.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Marcos A. Jaquez,
Secretario.


Rafael L. Vargas,
Secretario ad-hoc

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Resolución aprobatoria del
de sistema del año 1954, entre el
y la empresa Telcel-
y Concesionarios, S. por A.

DR. MAXIMO VIDAL RIZOS,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinti-
cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta
y cinco; años LV de la Independencia y LV de la República
esta.

[Faint handwritten signatures and text, including "Actado a..." and "Testado..."]



[Handwritten signature]
LEGISLATURA DE 19 70
REGISTRADA AL No. 587
en el folio del libro letra D
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos en libro por el Secretario
Y consta de *[Handwritten number]*
hojas escritas por *[Handwritten name]* a razón de dos
hojas por artículo.
Santo Domingo, D. R., a los 25 de marzo de 1970
[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 9653

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"AÑO DE LA EDUCACION".

11 MAR. 1970

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia, en virtud de las disposiciones del artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, el anexo contrato por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende en favor de la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A., una porción de terreno con área de 2,670.90 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No.6-Ref., Porción "F", del D. C. No.1 del Distrito Nacional.

Dicho inmueble fué vendido por el precio de - - RD\$48,952.22 (cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos oro con veintidos centavos), y será destinado a la construcción de un hotel-restaurant, con un mínimo de 100 (cien) habitaciones, de acuerdo con los planos sometidos al efecto.

.../

aprobado - 25 Mayo / 70



Joaquín Balaguer

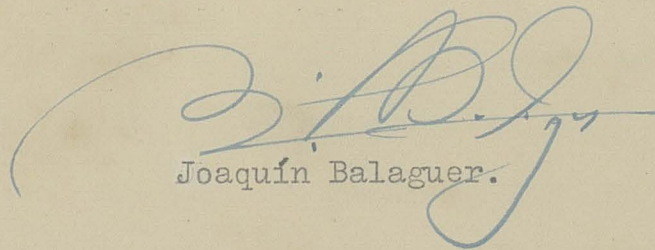
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Se estipula en el contrato que la empresa compradora se compromete a iniciar la construcción de dichas obras en un plazo no mayor de seis (6) meses, a partir del 31 de diciembre de 1969.

Espero que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al referido contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARÉS TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13918, serie 25, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de octubre de 1969, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y, de la otra parte, la empresa PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., compañía por acciones, constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente, señor ING. MILCIADES PÉREZ POLANCO, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 62592, serie Ira. con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato: - -

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la compañía PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., quien acepta a través de su Presidente, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,670.90 metros cuadrados, dentro del Solar No.6-Ref., Porción "F", del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, localizada entre las Avenidas Independencia y George Washington, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Independencia; al Sur, Avenida George Washington; al Este, Resto del Solar No.6-Ref.-Porción F; y al Oeste, Solar No.5. - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$48,958.22 (CUARENTIONO MIL NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO CON 22/100), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$14,687.47 (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTISIETE PESOS ORO CON 47/100), como pago inicial, pagada por la COMPANIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., mediante el recibo No. 85146 de fecha 31/12/69 -
-sigue-

, expedido en su favor por el Colector de Rentas Inter -
nas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otor -
ga en su favor, formal recibo de descargo y carta de pago en -
forma legal, y el resto, o sea, la suma de RD\$34,270.75 (TREIN -
TICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 75/10⁰), en sesen -
ta (60) mensualidades consecutivas, devengando un interés de un
3% anual, por cuya suma la PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. -
POR A., consiente en que se inscriba el privilegio del vendedor
no pagado, establecido por el Artículo 2103, del Código Civil, -
en favor del Estado Dominicano. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes,
que a la falta de pago de tres mensualidades consecutivas, hará
perder a la compañía compradora el beneficio del término acorda -
do, quedando rescindido el presente contrato de pleno derecho, -
sin necesidad de ningún procedimiento judicial. - - - - -

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes,
que el inmueble objeto del presente contrato, será destinado pa -
ra la construcción de un hotel-restaurant, con un mínimo de 100
(cien) habitaciones, de acuerdo con los planos sometidos al -
efecto. - - - - -

QUINTO: La empresa PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. -
POR A., se compromete y obliga, a dar inicio a la construcción -
del mencionado hotel-restaurant, en un plazo no mayor de seis -
(6) meses, a partir de la fecha del presente contrato. - - - - -

SEXTO: La empresa PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR
A., se compromete a suscribir un contrato adicional de arrenda -
miento, correspondiente a la faja de terreno de 10.00 metros de
ancho que completa la porción de terreno vendídale mediante el
presente contrato, por el precio que fije la Administración Ge -
neral de Bienes Nacionales, la cual podrá usar como parqueo has -
ta tanto vaya a ser utilizada para drenaje de aguas negras por -
el Ayuntamiento del Distrito Nacional. - - - - -

SEPTIMO: La compañía compradora se compromete a comprar dicha faja de terreno, por el precio que fije la Dirección General del Catastro Nacional, en caso de que la misma no vaya a ser utilizada para el drenaje de dichas aguas, por el Ayuntamiento del Distrito Nacional. - - - - -

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-3465, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - -

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

DECIMO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del año 1969.-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

[Handwritten Signature]
Carlos Eligio Linares Tejeda,
Subsecretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A.

[Handwritten Signature]
Ing. Milciades Pérez Polanco,
Presidente.

YO, DR. MAXIMO VIDAL RIJOS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CENSIFICO Y BOY PERMANENTE por ante mi comparecieron los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA E ING. MILCIADES PEREZ POLANCO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer me han declarado bajo la fé de juramento ser esas las personas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, D.R., a los 31 días del mes de diciembre del año 1969.-

79221
3-5
1-12-69
M. U. R.

Administración General de Inmuebles
DR. MAXIMO VIDAL RIJOS,
Abogado-Notario Público.

ARTÍCULO: La compra o adquisición de inmuebles a comprar
 dicha Laja de terreno, por el precio que fija la Dirección Ge-
 neral del Catastro Nacional, en caso de que la misma no vaya a
 ser utilizada para el desarrollo de dichas aguas, por el Ayuntamiento
 de la Dirección Nacional.
 ARTÍCULO: El Estado Dominicano, Justicia en derecho de
 propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en
 virtud del Certificado de Título No. 65-7487, expedido en su la-
 ja por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.
 ARTÍCULO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del
 presente contrato y para lo se previene en el mismo no existen
 al derecho común.
 ARTÍCULO: El presente contrato será suscrito en la forma
 de la Dirección Nacional, de conformidad con lo dispuesto
 por el artículo 25, inciso 10, de la Constitución de la Repu-
 blica.
 HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor,
 uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo,
 Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las 21
 días del mes de diciembre del año 1969.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

[Handwritten signature]
 Carlos Lugo Linares
 Director General de Bienes Nacionales

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
 REGISTRADO EN FECHA 27/12/70
 POR [Handwritten Signature]

DR. MAXIMO VIDAL RILLOS
 Abogado-Notario Público

271270
 81-12-69
 M.V.R.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00089

Santo Domingo de Guzmán
1º de abril de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. - 00079, de fecha 25 de marzo de 1970, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende en favor de la empresa Prefabricados y Construcciones, C. Por A., una porción de Terreno con área de 2,670.90 metros cuadrados, ubicado dentro del solar No. 6-Ref., Porción "F" del D. C. No. 1 del Distrito Nacional.

Esta Resolución fué aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlg.

00089

Santo Domingo de Guzmán
19 de abril de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. - 00079, de fecha 25 de marzo de 1970, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende en favor de la empresa Prefabricados y Construcciones, C. Por A., una porción de Terreno con área de 2,670.90 metros cuadrados, ubicado dentro del solar No. 6-Ref., Porción "F" del D. C. No. 1 del Distrito Nacional.

Esta Resolución fué aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlg.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 14552

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A., en fecha 31 de diciembre del año 1969, ha sido promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No.560.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm:

14552

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A., en fecha 31 de diciembre del año 1969, ha sido promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No.560.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm:

14552

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Prefabricados y Construcciones, C. por A., en fecha 31 de diciembre del año 1969, ha sido promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No.560.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.